



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900913098	COLNET SUPPLY GG SAS	REGISTRO TIC	28/11/2022	620	2019
900550295	ASOCIACION DE CONDUCTORES LOS CANARIOS	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	28/11/2022	601	2019
800250688	PIONEROS LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	28/11/2022	563	2019
900253570	TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	06/09/2055	100	2019
846002734	SERVICIOS DE ENERGIA Y COMUNICACIONES – SENERCOM S.A.S.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	28/11/2022	560	2019
823001829	RADIO PIRAGUA LTDA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	07/10/2022	337	2019
900866349	RIO TELECOMUNICACIONES	REGISTRO TIC	07/10/2022	157	2019
890913062	LA VOZ DEL SUROESTE LTDA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	07/10/2022	217	2019
1564898	JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	07/10/2022	164	2019
900015266	CASTRO LOPEZ ZULUAGA Y CIA LTDA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	01/10/2022	466	2019



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2031 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 620 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1620 de 2012, 1978 de 2022, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 2110 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor COLNET SUPPLY GG SAS con NIT 900913098 - Código No. 96003066-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No. 192099741 del 02 de diciembre de 2019, por la Subdirectora para la Industria y las Comunicaciones, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con Registro TIC No. 96003066 se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador COLNET SUPPLY GG S.A.S con NIT 900913098 - Código 96003066; obligación identificada contablemente bajo el No. 811 - 2565 autoliquidadas sin pago mediante FUR No. 309840 más los intereses, indexaciones y/o actualización es que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No. 0006423 remitido bajo registro No. 192079073 del 26 de septiembre de 2019, acompañado el estado de cuenta No. 002314.

Mediante Auto No. 1239 del 20 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1240 del 20 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 20 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 620 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor COLNET SUPPLY GG SAS con NIT 900913098 - Código No. 96003066, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.620 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador COLNET SUPPLY GG SAS con NIT 900913098 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 620 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2027 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 601 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor ASOCIACION DE CONDUCTORES LOS CANARIOS con NIT 900550295 - Código No. 97001301-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192102937 del 11 de Diciembre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Resolución No.001661 del 08 de julio del 2019 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador ASOCIACIÓN DE CONDUCTORES LOS CANARI NIT. 900550295 – Código Expediente No.97001301; obligación identificada contablemente bajo el No.831 - 2059 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 21 de agosto de 2019 quedando en firme el 05 de septiembre de 2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No.0006 remitido bajo registro No.192084203 del 15 de octubre del 2018, acompañado del estado de cuenta No.002392.

Mediante Auto No. 1201 del 20 de diciembre del 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1202 del 20 de diciembre del 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 20 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 601 DEL 2019

RESUELVE:

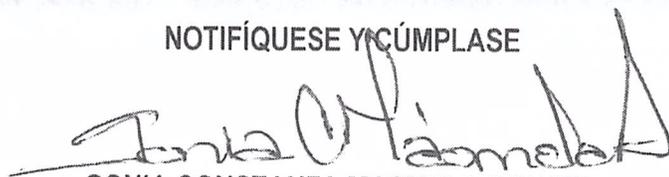
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del ASOCIACION DE CONDUCTORES LOS CANARIOS con NIT 900550295 - Código No. 97001301-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.601 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador ASOCIACION DE CONDUCTORES LOS CANARIOS con NIT 900550295 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 574 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Profesional Especializado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 563 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor PIONEROS LTDA con NIT 800250688 - Código No. 97001183-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio No.00007005 del 5 de noviembre de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Mediante estado de cuenta No.02350 y oficio de cobro persuasivo No.0006520 con registro No.192080866 del 2 octubre de 2019, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No.001684 de 8 de julio de 2019, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera declaró deudor a PIONEROS LTDA identificado con NIT 800250688 esta decisión fue notificada por publicación el 21 de agosto de 2019, quedando en firme el 05 de septiembre de 2019. Obligación identificada contablemente bajo el No.831-2053, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Con Auto No. 1123 del 14 de noviembre del 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 1124 del 14 de noviembre del 2019 se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No.563 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 05 de octubre 2022 quedando en firme el 27 de octubre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 563 DEL 2019

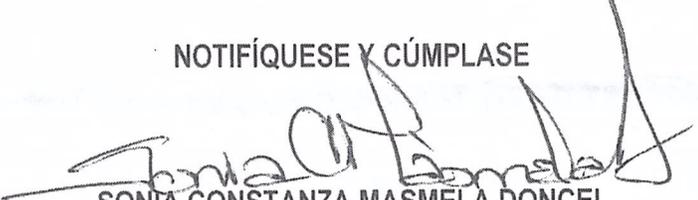
PIONEROS LTDA con NIT 800.250.688 - Código No. 97001183-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.563 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador PIONEROS LTDA con NIT 800.250.688 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra Varela – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1730 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 100 DE 2019.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo No.100 del 2019 contra el operador **TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA** con NIT 900253570 y código de expediente No. 69000177, dentro del cual se libró mandamiento de pago No.200 del 15 de febrero de 2019, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$59.345.000.00) más los intereses que se produjeren hasta cuando se efectúe la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el No. 851-3446; acto administrativo notificado por página web el 25 de febrero del 2022 , quedando en firme el 21 de marzo de 2022.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes, las cuales no podrá exceder el doble de la deuda, esta medida podrá cubrirse con uno o varios productos en cabeza del deudor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor **TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA** con NIT 900253570 y código de expediente No. 69000177, dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.100 de 2019.

ARTÍCULO 2. DECRETAR el embargo de vehículos, a nombre del operador **TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA** con NIT 900253570 dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º100 de 2019 y efectuar las comunicaciones a las oficinas de tránsito en los cuales donde se

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 100 DEL 2019

encuentran inscritos los mismos.

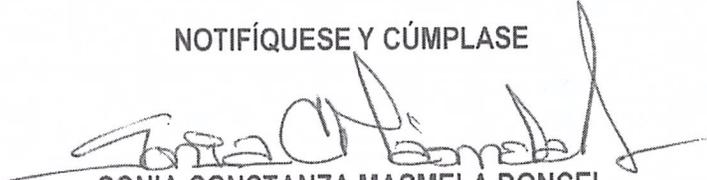
PLACA	CLASE	MARCA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
WLK774	CAMION	CHEVROLET	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA
WLL015	CAMIONETA	CHEVROLET	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

ARTÍCULO 5 COMUNICAR a la oficina de Transito y Transporte Municipal de Funza para que procedan a registrar la medida cautelar vehicular.

ARTÍCULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 100 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – GIT Cobro Coactivo.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2028 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 560 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor SERVICIOS DE ENERGIA Y COMUNICACIONES - SENERCOM S.A.S. con NIT 846002734 - Código No. 97001387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192089187 del 29 de Octubre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Con Resolución No.001955 del 19 de julio de 2019, proferido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador SERVICIOS DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES SENERCOM S.A.S con NIT 846002734 – Código Expediente 97001387; obligación identificada contablemente bajo el No.831 – 1982 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 28 de septiembre de 2018, quedando en firme el 16 de octubre de 2018.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No.0004109 remitido bajo registro No.192053170 del 04 de julio de 2019, acompañado del estado de cuenta No. 001681.

Mediante Auto No. 1117 del 14 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1118 del 14 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 05 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 560 DEL 2019

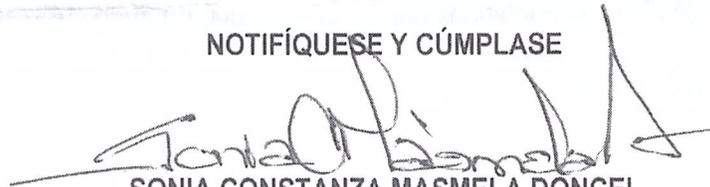
SERVICIOS DE ENERGIA Y COMUNICACIONES - SENERCOM S.A.S. con NIT 846002734 - Código No. 97001387, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.560 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador SERVICIOS DE ENERGIA Y COMUNICACIONES - SENERCOM S.A.S. con NIT 846002734 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1829 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 337 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor RADIO PIRAGUA LTDA con NIT 823001829 - Código No. 51730-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192053041 del 4 de Julio de 2019, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 216 del 7/02/2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a RADIO PIRAGUA LTDA con NIT 823.001.829 – Código 51730; equivalente a 3,2 S.M.M.ML.V para el año 2016 la obligación identificada contablemente bajo el No. 851-3538 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 05 de marzo de 2019 y quedando en firme el 20 de marzo de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No. 0002299 remitido bajo registro No. 192036279 del 13 de mayo del 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.942.

Con Auto No. 671 del 12 de julio de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 672 del 12 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 337 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 05 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 337 DEL 2019

RESUELVE:

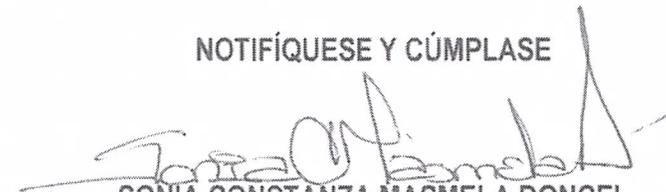
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor RADIO PIRAGUA LTDA con NIT 823001829 - Código No. 51730-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 337 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.337 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1814 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 157 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor RIO TELECOMUNICACIONES con NIT 900866349 – Código No. 96003157 – REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192023704 del 27 de marzo de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Resolución No. 0002841 del 03/10/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a RIO TELECOMUNICACIONES con NIT 900.866.349 – Código 96003157; en la cual se incluyeron las obligaciones identificadas contablemente bajo los No. 836 – 159, 836-160, 836 – 161, 836 – 162, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 02 de enero de 2019 quedando en firme el 18 de enero de 2019.

Mediante Auto No. 312 del 10 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 157 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 23 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 157 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor RIO TELECOMUNICACIONES con NIT 900866349 – Código No. 96003157 – REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 157 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.157 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1821 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 217 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor LA VOZ DEL SUROESTE LTDA con NIT890913062 - Código No. 51529-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192038230 del 20 de Mayo de 2019, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 0299 del 20 de febrero de 2019, por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a LA VOZ DEL SUROESTE LTDA con NIT 890.913.062 – Código 51529; en donde se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No. 851- 3580, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 20 de febrero de 2019, quedando en firme el 05 de abril de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No. 0002074 remitido bajo registro No.192032258 del 29 de abril de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.00664.

Con Auto No. 431 del 04 de junio de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 432 del 04 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 217 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 13 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 217 DEL 2019

RESUELVE:

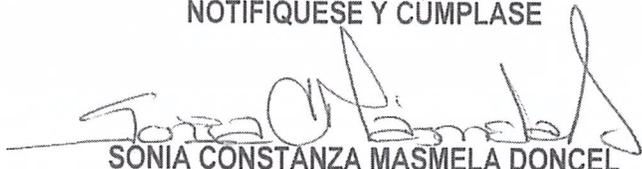
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor LA VOZ DEL SUROESTE LTDA con NIT890913062 - Código No. 51529-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 217 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.217 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1815 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 164 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA con C.C. 1564898 - Código No. 51807-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192026637 del 5 de abril de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Resolución No.001160 del 09 de mayo del 2017, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA con C.C. 1564898 – Código 51807; según fue confirmada en instancia de Reposición con Resolución 2009 del 03 DE AGOSTO DEL 2017 y en Apelación con Resolución 2896 del 08 de noviembre del 2017, en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No.831-1946, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 04 de enero de 2019, quedando en firme el 08 de enero de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No.000628 remitido bajo No.192016802 del 06 de marzo de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.00276.

Mediante Auto No. 325 del 10 de abril de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, con Auto No. 326 del 10 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 164 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 23 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 164 DEL 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

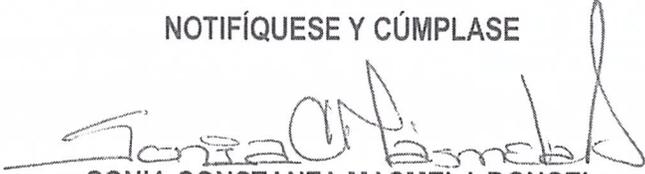
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA con C.C. 1564898 - Código No. 51807-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 164 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.164 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1833 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 446 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor CASTRO LOPEZ ZULUAGA Y CIA LTDA con NIT 900015266 - Código No. 51698-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192063142 del 9 de Agosto de 2019, por la Coordinadora el Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No.432 del 6/03/2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la empresa CASTRO LOPEZ ZULUAGA Y CIA LTDA con NIT 900.015.266 – Código 51698; y las obligaciones identificadas contablemente bajo los No.831-1996, N°831-1997 No.831-1998 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 23 de mayo de 2019 y quedando en firme el 10 de junio de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No. 4211 remitido bajo registro No.192054277 del 10 de julio de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.1702.

Con Auto No. 889 del 26 de agosto de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 890 del 26 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 446 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 13 de junio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 446 DEL 2019

RESUELVE:

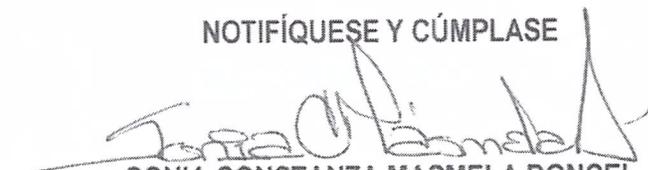
ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor CASTRO LOPEZ ZULUAGA Y CIA LTDA con NIT 900015266 - Código No. 51698-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 446 de 2019.

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.446 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.